GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

SALIDA . GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TERUEL (RE4VT)
24/10/2019 - 10:20
S20190332515

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

A requerimiento de la Sra. Presidenta de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el articulo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Juntas de la planta baja del edificio ubicado en C/ San Vicente de Paúl, N.º 1, de Teruel, **el día 30 de octubre de 2019, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 23 de octubre de 2019
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilma. Sra. D.ª Marisancho Menjón Ruíz	Directora General de Patrimonio Cultural
Sr. D. Jesús Villel Sánchez	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D.Pedro Manuel Polo Íñigo	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobeña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D.José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D.Juan Carlos Cruzado Punter	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

/

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 30/10/2019

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

2.º-EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 23/10/2019)

1 2015/0500 **ALCAÑIZ** IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR
NUEVA DOCUMENTACIÓN: ESTUDIO PREVIO DE MUSEOGRAFÍA Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LA PLANTA BAJA DE LA TORRE GÓTICA
UBICACION: Monumento declarado BIC

2 2018/0185 **RUBIELOS DE MORA** C/ CAMPANAR, N.º 2 B
PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE LAS OBRAS – REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICICACIÓN PARA USO DE ESPACIO AUXILIAR DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3 2018/0380 **RUBIELOS DE MORA** C/ CALLECICA, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN: SUBSANACIÓN DE INCIDENCIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

4 2018/0410 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** C/ DEL SOL S/N - C/ LLANA, N.º 28
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS: REFORMA DE TEJADO, FACHADAS Y ASEOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

5 2018/0481 **LAGUERUELA** SUELO URBANO
INFORME SOBRE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
UBICACION:

6 2019/0271 **BECEITE** C/ CASTELLA, N.º 17
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A DISTRIBUCIÓN DE VENTANAS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

7 2019/0282 **RUBIELOS DE MORA** AVDA. MANUELA POLO, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN: SUBSANACIÓN INFORME DESFAVORABLE EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

8 2019/0286 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ, N.º 55
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE FACHADA (FOTOGRAFÍAS)
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

9 2019/0290 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 20
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A ANTEPROYECTO MODIFICADO EDIFICIO UNIFAMILIAR EN ESQUINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

10 2019/0319 **EL POYO DEL CID** POLÍGONO 708 PARCELA 181
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MIRADOR ESTELAR EN EL CERRO DE SAN ESTEBAN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

11 2019/0327 **MONTALBÁN** CASTILLO
PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE MONTALBÁN
UBICACION: Monumento declarado BIC

12 2019/0343 **BECEITE** C/ DIPUTACIÓN, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REBAJE DE TERRAZA TRASERA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA DAR ACCESO POR CALLE CASTELLA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

13 2019/0348 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 10
DECRETO N.º 2428/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

14 2019/0351 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CABEZO, N.º 10
CONSULTA PREVIA SOBRE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA USO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

15 2019/0353 **VILLAR DEL COBO** C/ IGLESIA, N.º 26 (IGLESIA PARROQUIAL)
MEMORIA VALORADA PARA RETEJADO DEL TEJADO DE LA IGLESIA PARROQUIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC

16 2019/0356 **RÁFALES** C/ SAN ROQUE, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PÉRGOLA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

17 2019/0357 **RÁFALES** C/ MESÓN VIEJO, N.º 24
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

18 2019/0358 **VALDERROBRES** C/ CODO, N.º 10 (CALVARIO DE VALDERROBRES)
PROYECTO BÁSIO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CAPILLA DEL CALVARIO DE VALDERROBRES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

19 2019/0359 **TERUEL** P.E.R.I. CENTRO HISTÓRICO, AREA 1 P.G.O.U.
MODIFICACIÓN N.º 22 DEL P.E.R.I. DEL CENTRO HISTÓRICO, ÁREA 1 DEL P.G.O.U.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

20 2019/0360 **RÁFALES** C/ CASTILLO, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TOLDO PROVISIONAL EN PLANTA 1ª
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

21 2019/0361 **MORA DE RUBIELOS** C/ TRASCORRALES, N.º 39
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE PUERTA PARA GARAJE Y APERTURA DE VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

22 2019/0362 **MAS DE LAS MATAS** PLAZA IGLESIA, N.º 10
MEMORIA VALORADA PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

23 2019/0363 **TERUEL** C/ CHANTRÍA Y OTRAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA (ACTUACIÓN 7997892, ZONA 206679)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

24 2019/0364 **TERUEL** C/ DIPUTACIÓN Y OTRAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA (ACTUACIÓN 8002017, ZONA 206218)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

25 2019/0365 **TERUEL** PLAZA PLAZUELA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BALDOSAS DETERIORADAS EN TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

26 2019/0366 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 21
DOCUMENTACIÓN PARA ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

27 2019/0367 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 8, 1º A
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BALCONERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

28 2019/0368 **MANZANERA** C/ TOMÁS MARÍA ARIÑO, N.º 138
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

29 2019/0369 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA Y OTRAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA (ACTUACIÓN 7986433, ZONA 206120)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

30 2019/0370 **TERUEL** C/ SAN MIGUEL, N.º 2 – 4 C/ AYORA, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CON CARÁCTER URGENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PILOTAJE PERIMETRAL EN LA PARCELA ADYACENTE A LA CASA-PALACIO MARQUÉS DE TOSOS
UBICACIÓN: Monumento declarado BIC

31 2019/0371 **MANZANERA** PLAZA RINCÓN, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE LOCAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

32 2019/0372 **RUBIELOS DE MORA** C/ NEVERA, N.º 12
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

33 2019/0373 **RUBIELOS DE MORA** C/ JUAN YÓRRIZ, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS DE EDIFICIO RESIDENCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

34 2019/0375 **MORA DE RUBIELOS** C/ TERUEL, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE TEJAS Y ARREGLO DESCONCHADOS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

35 2019/0376 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ SANTA LUCÍA, N.º 36
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA Y COLOCACIÓN DE CANALONES Y BAJANTES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

36 2019/0377 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUEVA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

37 2019/0378 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 22
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

38 2019/0379 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** C/ LLANA, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONSERVACIÓN DE CUBIERTAS, COLOCACIÓN DE AISLANTE Y RETEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

39 2019/0380 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA DE TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

40 2019/0381 **TERUEL** C/ CARREL, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE BAJANTE Y SELLADO TERRAZA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

41 2019/0382 **MORA DE RUBIELOS** C/ PEDRO ESTEBAN, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REDUCIR HUECO Y CAMBIAR PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

42 2019/0385 **CALACEITE** C/ ARRIBA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

43 2019/0388 **TERUEL** P/ DOMINGO GASCÓN, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

44 2019/0389 **MOSQUERUELA** B.º SAN ANTONIO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

45 2019/0390 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

46 2019/0391 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CABEZO, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DERRIBO DE RUINA PARCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

47 2019/0392 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR DOS HUECOS PARA VENTANAS, AMPLIACIÓN DE HUECO EN PLANTA BAJA Y REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

48 2019/0393 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** PLAZA AYUNTAMIENTO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE HUECO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

49 2019/0394 **TERUEL** C/ ALFOPRJA, N.º 12
DECRETO N.º 2421/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

50 2019/0395 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 11 A
DECRETO N.º 2422/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

51 2019/0396 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 11
DECRETO N.º 2429/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

52 2019/0397 **TERUEL** C/ SANTIAGO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

53 2019/0398 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

54 2019/0399 **TERUEL** C/ EL SALVADOR Y OTRAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESPLIEGUE DE RED FIBRA ÓPTICA (ACTUACIÓN 7989563 ZONA 206559)
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

55 2019/0400 **RÓDENAS** C/ CISTERNA, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE REJAS EN VENTANAS Y PUERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

56 2019/0401 **TERUEL** C/ CUESTA DE LA MONA, N.º 6 - 8
DECRETO N.º 2461/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

57 2019/0402 **TERUEL** C/ ALCAÑIZ Y OTRAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA (ACTUACIÓN 7994579 ZONA 206618)
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

58 2019/0403 **CASTELLOTE** C/ SAN ANTONIO, N.º 25
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

59 2019/0404 **CANTAVIEJA** C/ CALASANZ RABAZA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

60 2019/0405 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

61 2019/0406 **ALCALÁ DE LA SELVA** PLAZA LA FUENTE, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ELEVACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

62 2019/0407 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ LA VIRGEN, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

63 2019/0408 **CASTELLOTE** C/ SAN ROQUE, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

64 2019/0410 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ TREMEDAL, N. º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA Y CAMBIO DE PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

65 2019/0411 **LA FRESNEDA** C/ TALEGA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

66 2019/0412 **TERUEL** P/ FRAY ANSELMO POLANCO,
CONSULTA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN N.º 6 DEL HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

67 2019/0413 **MIRAMBEL** ENTRADA PORTAL DE LAS MONJAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE ESCULTURA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 10/2019

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 30 de octubre de 2019, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA
D.ª Marisancho Menjón Ruiz
VOCALES
D.ª Clara Villalba Montaner
D.ª Rosa María Loscos Pastor
D. Juan Carlos García Pimienta
D.ª Esther Escartín Aizpurúa
D. Sergio Aguarta Nasarre
D.ª Ana Ramos Alegre
D. Pedro Luis Hernando Sebastián
D. José Maria Sanz Zaragoza
D.ª José Juan Salvador Catalán
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. Germán Monforte Esteban
D. Carlos Corbera Tobeña
D. José Antonio Gómez Muñoz
D. Antonio Jiménez Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez
SECRETARIO
D. Joaquín Úbeda Carrascoso
HA EXCUSADO SU ASISTENCIA
D. Luis Alcalá Martínez

Abre la sesión D.ª Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2015/500

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2019, adjuntando escrito del Ayuntamiento de Alcañiz y documentos denominados "Propuesta de intervención planta baja Torre Gótica Iglesia Santa maría la Mayor" y "Torre Gótica. Estudios previos de museografía", integrados por la siguiente documentación:

- Memoria redactada por el arquitecto director de las obras, José Ángel Gil Bordás, que consta de los apartados de: antecedentes, estado de las obras en planta baja, informes y estudios elaborados a partir de los hallazgos, propuesta de intervención, justificación de la propuesta de intervención y conclusiones. También se incluyen 8 planos con el estado actual y la propuesta descrita en la memoria.

- Informe del Dr. Gonzalo Borrás como apoyo al argumentario de la intervención, con fecha de 28 de mayo de 2018.

- Informe de Teresa Thomson. Valoración preliminar de los restos medievales hallados en el trascurso de las obras de restauración, con fecha de junio de 2018.

- Informe de Carlos Alonso Millán, restaurador de Cambium SL sobre la recuperación de los elementos arquitectónicos y ornamentales del periodo gótico en la planta inferior de la torre de la iglesia.

- Informe de Samuel García Lasheras sobre la conveniencia de la eliminación de la decoración barroca de la sala inferior de la torre de la iglesia de Santa María la Mayor de Alcañiz, con el objeto de recuperar sus elementos originales de época medieval, con fecha 30 de enero de 2019.

- Informe de Teresa Thomson sobre valoración de los nuevos hallazgos y avances en el estudio de la Torre Gótica de Santa María la Mayor de Alcañiz, con fecha de febrero de 2019.

- Informe de Teresa Thomson sobre valor histórico de la Torre Gótica de Santa María la Mayor de Alcañiz, con fecha de febrero de 2019.

- Informe de Samuel García sobre la escultura monumental de la Torre Gótica de Santa María la Mayor de Alcañiz, con fecha de marzo de 2019.

- Torre Gótica Estudios previos de museografía, documento sin fecha ni firma.

ANTECEDENTES:

I.- Escrito de José Ángel Gil Bordás, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2015, solicitando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la torre gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión considera bien orientada la intervención propuesta. No obstante, desea realizar la siguiente consideración:

En la intervención sobre los elementos de piedra del conjunto, siempre que estos conserven sus características funcionales, se deberá priorizar la recuperación de los mismos mediante la consolidación de lo existente.

Se recuerda el artículo 34 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.""

II.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la torre gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para obras de rehabilitación de la torre gótica de iglesia de Santa María La Mayor de Alcañiz, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

III.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2018, adjuntando información de la dirección de las obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Dictamen de la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo, sobre la información facilitada por la Dirección de las obras de rehabilitación de la Torre Gótica.

Además, en base a la información expuesta en la comparecencia del arquitecto director de las obras, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera oportuna la remisión de una consulta previa a la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución, en la que se describan algunas propuestas concretas de actuación de eliminación parcial o total de capas en base a los distintos objetivos de la misma.

- Se considera interesante programar la visita de algunos de sus miembros a la obra, para analizar las opciones posibles ante los hallazgos comunicados."

IV.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2018, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, ya que la propuesta incumple el artículo 34.3 de la Ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

VOTO PARTICULAR:

El vocal D. Ramón Baquero Oliver remite por correo electrónico su voto particular, del siguiente tenor literal:

"Considerar necesario disponer del informe sobre las catas realizadas para una adecuada valoración de las propuestas del Anexo citado, por entender que pueden darse las condiciones de excepcionalidad contempladas en el artículo 34.3 de la Ley 3/1999 para la supresión, total o parcial, de aquellos elementos que posibiliten la mejor interpretación histórica del BIC, sin perjuicio de la adecuada documentación de las partes suprimidas."

V.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2018, adjuntando Anexo 2 al Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la torre gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo 2 al Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor de Alcañiz, documentos sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, ya que la propuesta incumple el artículo 34.3 de la Ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.""

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones propuestas en la documentación referenciada, ya que incumplen el artículo 34.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

Y ello, tras la atenta consideración de la amplia documentación técnica e informes aportados por el Ayuntamiento de Alcañiz (algunos de ellos ya vistos en anteriores propuestas) y en base a los siguientes argumentos:

La Torre Gótica de Alcañiz, bien de interés cultural, ha sufrido numerosas alteraciones y cambios de uso en su historia, que la convierten en testimonio material de las distintas épocas y de la relación con su entorno. En su momento, la torre estuvo anexa a la hoy desaparecida iglesia gótica y, después, fue ligeramente modificada funcional y estilísticamente e integrada en el conjunto de la iglesia que sustituyó por completo a la medieval y que es la que conocemos hoy como excolegiata de Santa María.

Es por ello que, aunque la torre conserva casi intacta la lectura del estilo gótico por el exterior y en las plantas superiores del interior, la planta baja muestra adiciones del barroco que son seña de su relación y uso como dependencia del conjunto formado con el templo barroco anexo a él, tal y como se apunta en uno de los informes de Samuel García Lasheras, aportado por el Ayuntamiento:

"[...] el interior de la sala inferior ha sufrido varias alteraciones a lo largo de su prolongada historia". [...] "Durante las obras del templo dieciochesco se reformó el interior del cuerpo inferior de la torre. Además de la intención estética, se añadiría otra de carácter práctico, ya que era necesario iluminar la oscura estancia para poder reunirse en ella los miembros del cabildo".

Por lo tanto, esta Comisión considera que los argumentos presentados por el interesado no justifican la excepcionalidad que exige la ley 3/1999 para la eliminación de los restos barrocos en la planta baja de la torre, que forman parte de la historia de la misma, porque no suponen, en sí mismos, una degradación del bien y porque la retirada del revoco que se propone impediría la lectura directa de la historia de la torre desde la construcción del templo barroco al que es contigua y en el que se integró funcional y estilísticamente desde entonces.

De esta manera, la supresión de la capa barroca, además de tratarse de una actuación irreversible, supondría una elección (que podría considerarse arbitraria) de cuál de todas las etapas de la iglesia es la más valiosa o con mayor interés y significado. Además, podría dar lugar a confusión, a la interpretación de que, desde que la iglesia gótica fue derribada, la torre se habría mantenido en su estado original e inalterado y por tanto nunca convivió en uso con la iglesia barroca contigua.

Por todo lo anterior, esta Comisión considera que la nueva propuesta técnica y museográfica deberá contemplar la coexistencia de todas las capas que forman parte de su devenir histórico, siendo posible el realce de los elementos más sobresalientes de la etapa gótica, como la clave, ménsulas o puertas que se han documentado y estudiado en los informes aportados, o la utilización de sistemas de proyección que permitieran visualizar su hipotético aspecto en la Edad Media, en base a las catas y amplios estudios realizados durante la intervención de restauración de la torre.

Finalmente, todas las instalaciones necesarias para la puesta en marcha del proyecto museográfico no deberán producir afección alguna sobre los muros y estarán perfectamente definidas en el mismo.

2.- EXPEDIENTE: 2018/0185

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto de regularización de obras de rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda y Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda en c/ Campanar, n.º 2 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico para rehabilitación de edificación para uso auxiliar de vivienda en c/ Campanar, 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que, en previsión de la aparición de los restos correspondientes a la estructura del horno, se deberán realizar previamente prospecciones arqueológicas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión, de cara a la redacción del proyecto de ejecución:

- El proyecto debería primar la restauración, con materiales tradicionales y compatibles, de los elementos más representativos de esta tipología singular del horno: la fachada existente, los muros con los arcos apuntados y las cubiertas de madera existentes. Se recomienda que el nuevo volumen se base las trazas históricas de la zona derrumbada, si es posible.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente y su anchura no podrá superar los 2,5 m, como criterio general aplicado a los conjuntos históricos.

- Los tres huecos propuestos en la fachada lateral, idénticos entre sí y de gran tamaño, no se consideran adecuados."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2018, adjuntando nueva documentación, modificado del Proyecto Básico de rehabilitación de edificio auxiliar de vivienda en c/ Campanar, 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico de rehabilitación de edificación, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El proyecto debe primar la restauración, con materiales tradicionales y compatibles, de los elementos más representativos de esta tipología singular del horno: la fachada existente, los muros con los

arcos apuntados y las cubiertas de madera existentes. No obstante, se recomienda que el nuevo volumen se base en las trazas históricas de la zona derrumbada, si es posible y evitando discontinuidades en la cubierta sobre la bóveda del horno.

- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo (por ejemplo, el recercado de la puerta de garaje).

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente y su anchura no podrá superar los 2,5 m, como criterio general aplicado a los conjuntos históricos.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras"."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico (modificado) y de Ejecución de rehabilitación de edificación para uso auxiliar de vivienda y Anexo al proyecto, en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, ya que la documentación técnica presentada ya no se corresponde con la realidad existente en el inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado el valor tipológico del inmueble, solo se permite la retirada preventiva de los elementos en mal estado o con riesgo de caída (con recuperación de elementos constructivos), quedando prohibida la demolición total del edificio sin contar con una declaración de ruina inminente por parte del Ayuntamiento, puesta en conocimiento de esta CPPC. En este sentido, deberán aplicarse las medidas de seguridad necesarias para los muros que quedan en pie, así como para el arco, que deberá apearse para evitar su colapso.

- Deberá redactarse un modificado del proyecto que refleje la situación actual, el planteamiento de desmontaje y reconstrucción de los elementos desmontados por motivos de seguridad, teniendo en cuenta los sistemas constructivos tradicionales empleados en el inmueble, la geometría de los elementos, las pendientes de las cubiertas, etc., y que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente."

4.- I.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2019, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se ordena la paralización inmediata de las obras y se requiere a la propiedad para que inicie expediente de legalización de las ejecutadas en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

II.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2019, adjuntando Proyecto Básico (modificado) y de Ejecución del proyecto de obras de rehabilitación de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, así como planos, en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

"I.- Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se ordena la paralización inmediata de las obras y se requiere a la propiedad para que inicie expediente de legalización de las ejecutadas en c/ Campanar, nº 2 (B).

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, conocida la paralización de las obras por parte del Ayuntamiento, suspende la emisión de informe ya que la documentación técnica presentada no se corresponde con la realidad existente en el inmueble (la fachada lateral ha sido derribada, la fábrica del segundo arco desmontada, la fachada principal parcialmente desmontada, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El expediente de legalización de las obras realizadas y el PBE de las que queden por ejecutar, deberá reflejar la realidad actual del inmueble, describir y justificar técnicamente todas las actuaciones ya realizadas y plantear las restantes, definiendo los criterios a seguir en cada caso, respetando los sistemas constructivos originales del edificio del horno.

- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente.

III.- Instar a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que inicie expediente sancionador por las actuaciones realizadas en el inmueble."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de regularización de obras de rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019 y el Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos

comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente", así como el avance de criterio emitido por esta Comisión en anteriores acuerdos.

No obstante, se avanza y reitera el criterio de la Comisión:

- Las intervenciones deberán respetar los sistemas constructivos originales del edificio del horno. El acabado de los elementos de nueva ejecución deberá ser similar al de los derribados, sin dar lugar a falsos históricos, sin emplear acabados impropios para este inmueble, como en el caso de los arcos y las fachadas del callejón y hacia la calle. Dado que se cuenta con la información suficiente previa a su derribo, se deberá seguir este criterio.

- Se prohíbe la utilización de morteros tipo "portland", tanto en rejuntados como enfoscados de fábricas de mampostería (tanto los ya ejecutados como los que están todavía por ejecutar, que deberán sustituirse por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal o yeso).

- Se empleará teja recuperada para la cubierta. Además, se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros, respecto a los originales.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente.

3.- EXPEDIENTE: 2018/0380

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2019, adjuntando nueva documentación (subsanación de incidencia de la CPPC) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio de dos plantas en c/ Callecica, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edifico de 2 plantas en c/ Callecica, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre el Proyecto referenciado, hasta tanto se reciba documentación justificativa, de acuerdo a la legislación vigente, del estado de ruina de las edificaciones objeto del proyecto.

Se recuerda el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio de dos plantas y plano de alzados de conjunto, documento visado por el COAA con fecha 18 de julio y 15 de octubre de 2018 y subsanación de incidencia de la CPPC, con fecha de agosto de 2019, dada la ubicación del inmueble en el entorno de protección del Conjunto Histórico. No obstante, se recomienda la recuperación del material constructivo que sea posible reutilizar en futuras intervenciones.

4.- EXPEDIENTE: 2018/0410

Escritos del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 21 de noviembre de 2018 y 23 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para reforma de tejado, fachada y obras interiores en c/ Llana, n.º 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicaciones de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 10 de octubre de 2018 y 12 de febrero de 2019.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia de la ejecución de todos o parte de los trabajos planteados en la documentación sin contar con autorización cultural. Por tanto, la documentación remitida se ha tratado como un expediente de legalización de las obras ya finalizadas y como proyecto de las que aún no hayan sido ejecutadas. En consecuencia:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

5.- EXPEDIENTE: 2018/0481

Escrito del Ayuntamiento de Lagueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2019, adjuntando Informe de alegaciones y propuesta de modificación en el documento de aprobación provisional de la Delimitación de Suelo Urbano en Lagueruela, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2019.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Lagueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Documento de Delimitación de Suelo Urbano.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Delimitación de Suelo Urbano (Texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2018. No obstante, se recomienda ubicar la información referente a los bienes protegidos como patrimonio cultural en un apartado específico de la memoria y de las normas, haciendo referencia expresa al régimen de protección que les otorga la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Informe de alegaciones y propuesta de modificación en el documento de aprobación provisional de la Delimitación de Suelo Urbano en Lagueruela, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2019.

No obstante, se recomienda ubicar la información referente a los bienes protegidos como patrimonio cultural en un apartado específico de la memoria y de las normas, haciendo referencia expresa al régimen de protección que les otorga la ley 3/1999.

6.- EXPEDIENTE: 2019/0271

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2019, adjuntando nueva consulta previa sobre distribución de ventanas en fachada en c/ Castella, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2019, adjuntando consulta previa sobre distribución de ventanas en fachada en c/ Castella, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta, ya que modifica completamente la proporción y tamaño de todos los huecos del muro de piedra del inmueble.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá estudiar la posibilidad de que el muro objeto de la consulta pueda pertenecer al recinto amurallado de la localidad (grosor de muro, tipología del aparejo de la fábrica...). En caso de que se trate de lienzo de muralla, las intervenciones deberán reducirse a la conservación y mejora de lo existente, frente a la apertura de nuevos huecos.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta, ya que la fachada se encuentra en el trazado de la muralla de Beceite y la propuesta modifica completamente todos los huecos de dicho muro.

En este sentido, las actuaciones planteadas no podrán suponer afección alguna al bien de interés cultural y deberán garantizar la conservación del mismo, en cumplimiento del artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

7.- EXPEDIENTE: 2019/0282

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2019, adjuntando nueva documentación (subsanación informe desfavorable patrimonio cultural) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio entre medianeras en Avenida Manuel Polo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio entre medianeras en Avenida Manuela Polo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio entre medianeras, visado por el COAA con fecha 10 de junio de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio entre medianeras, visado por el COAA con fecha 10 de junio de 2019 y

Subsanación informe desfavorable Patrimonio Cultural sesión 31 de julio de 2019 de derribo de edificio de dos plantas, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2019, dadas las condiciones de habitabilidad del inmueble y las características de la edificación y su entorno, condicionado a las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan una probable afección a restos del recinto amurallado de Rubielos de Mora en el interior del inmueble, en materia de patrimonio arqueológico, las obras planteadas deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En este sentido, la intervención deberá garantizar la integridad de los posibles restos, así como su conservación.

Finalmente, se recomienda la recuperación del material constructivo que sea posible reutilizar en futuras intervenciones.

8.- EXPEDIENTE: 2019/0286

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2019, adjuntando nueva documentación (fotografías de catas realizadas en fachada) para rehabilitación de fachada en c/ Santiago Hernández, n.º 55. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2019, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ Santiago Hernández, n.º 55. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de catas de mayor tamaño, para poder evaluar correctamente la propuesta presentada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Según el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", como es el caso de este inmueble, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Remitidas y estudiadas varias catas en la fachada, se observa que el aparejo no muestra regularidad ni escuadría en todas ellas, por lo que se deberá mantener revocado el inmueble. Si la eliminación del revoco obedeciese a problemas de humedad en la fachada, se recomienda la sustitución del mortero de cemento pórtland existente por otro con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal.

- En caso de estar permitidos por el planeamiento, el canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.

9.- EXPEDIENTE: 2019/0290

Escrito de Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre anteproyecto modificado de edificio unifamiliar en esquina en c/ Atrás, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2019, adjuntando consulta previa sobre anteproyecto de edificio unifamiliar en esquina en c/ Atrás, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta de derribo del inmueble, ya que el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación, establece lo siguiente:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

Se considera que el derribo del inmueble no está suficientemente justificado en la documentación presentada por el interesado. De cara a la futura intervención, se deberán tener en cuenta, además de la ley 3/1999, el Decreto de declaración del Conjunto Histórico de Puertomingalvo y los Criterios Generales de

Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel de la CPPC, en referencia a acabados de fachadas, huecos, cubiertas, etc."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posible la elevación planteada, siempre que sea posible en términos urbanísticos. Sin embargo, el futuro proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Se deberá reducir la anchura del portón existente en el alzado lateral del edificio, ajustándolo a 2,5m de anchura, como máximo.

- Las fachadas y medianeras deberán tener un tratamiento acorde con los materiales y acabados tradicionales del conjunto histórico. Además, se recomienda reestudiar el escalón que se genera en la nueva cumbrera de la cubierta, respecto al inmueble medianero, debido a la incidencia negativa que ésta pudiera tener en la contemplación del Conjunto Histórico.

En este sentido, y de cara al acabado de las fachadas en el futuro proyecto, se transcribe el punto 2 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Puertomingalvo (Anexo II del Decreto 210/2007 del Gobierno de Aragón, por el que se declara BIC la Villa de Puertomingalvo:

"Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Puertomingalvo como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos."

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

10.- EXPEDIENTE: 2019/0319

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de agosto de 2019, adjuntando Memoria explicativa de "Mirador Estelar en el Cerro de San Esteban (El Poyo)", actuación que se ubica en el entorno del castillo de El Poyo del Cid, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria explicativa "Mirador Estelar en el Cerro de San Esteban (El Poyo)", documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019 (no viene firmada por ningún técnico), ya que la propuesta incumple lo dispuesto en el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

Por lo tanto, se deberá buscar una ubicación alternativa para el tipo de instalación que se propone.

11.- EXPEDIENTE: 2019/0327

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2019, adjuntando Plan Director del Castillo de Montalbán, monumento declarada BIC.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. José María Sanz se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo del Plan Director, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención, priorizando aquellas actuaciones encaminadas a garantizar su conservación.

- Las propuestas de recorridos, vallados, señalización, etc, deberán estudiarse para minimizar la afección al BIC.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0343

Escritos del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 20 de agosto y 4 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para rebaje de terraza trasera de vivienda para dar acceso por c/ Castella, embaldosado de terraza y colocación de puerta de acceso en c/ Diputación, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica y escrita donde se analice en profundidad la posible afección a los restos de la muralla de Beceite durante las obras que se pretenden acometer.

Las actuaciones planteadas no podrán suponer afección alguna al bien de interés cultural y deberán garantizar la conservación del mismo, de acuerdo al artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

13.- EXPEDIENTE: 2019/0348

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2428/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2019, adjuntando Decreto n.º 2000/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2000/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2428/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10.

14.- EXPEDIENTE: 2019/0351

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2019, solicitando consulta previa sobre Proyecto Básico de rehabilitación de edificio existente para uso de vivienda en c/ Cabezo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta de rehabilitación presentada. No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá reestudiar la modificación de volumen planteada, manteniendo el faldón continuo en cubierta existente y minimizando el número de salientes en cubierta al mínimo imprescindible. Además, se recuerda que las troneras no son una tipología característica del conjunto histórico de Miravete de la Sierra.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los materiales a emplear en fachadas y cubiertas deberán seguir las pautas tradicionales del inmueble original y los sistemas constructivos empleados (aleros, aparejos, rejuntados, revestimientos).

- En los Conjuntos Históricos BIC, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera (deberán ser de madera), ni de aplacados de cualquier tipo en la fachada.

15.- EXPEDIENTE: 2019/0353

Escrito del Ayuntamiento de Villar del Cobo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2019, adjuntando Memoria valorada para retejado de la Iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor). Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0269

1.- Escrito del Ayuntamiento de Villar del Cobo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a retejado de cubierta en la Iglesia Parroquial de los Santos Justo y Pastor. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2019, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta.

- Se utilizará teja vieja en las cobijas de los faldones a intervenir, dejando la teja nueva para las canales."

2.- Comunicación del Agente de Protección, con fecha de junio de 2019, sobre incidencia en la intervención realizada: no se ha empleado teja vieja en el retejado y se han ejecutado cumbreras con cemento blanco; también se han colocado algunas tejas con espuma de PUR.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Retejado del tejado de la iglesia parroquial", documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta.

- Se deberá utilizar teja vieja (procedente de este o de acopio de otro bien) en las cobijas de los faldones a intervenir, dejando la teja nueva para las canales. Las tejas deberán tomarse con mortero de cal y los puntos singulares, como cumbreras y aleros deberán tener un acabado entonado con el del resto de materiales del bien.

16.- EXPEDIENTE: 2019/0356

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para instalación de pérgola en c/ San Roque, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0400: Consulta previa.

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa para la construcción de una pérgola en c/ San Roque, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta al nivel de definición que se ha presentado. Sin embargo, en la documentación donde se desarrolle la propuesta debe estudiarse la integración de un elemento de este tipo con las construcciones contiguas a cada lado, tanto a nivel de volumen como de materiales, que tendrán que ser adecuados para esta zona del Conjunto Histórico."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La pérgola deberá quedar perfectamente integrada (geometría, materiales, cromatismo) en su entorno: la zona de roca y las edificaciones contiguas. Además, no podrá contemplar cerramientos verticales u horizontales fijos.

17.- EXPEDIENTE: 2019/0357

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Mesón Viejo, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 12 de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

En relación con el alero:

- Se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza, tipología, escala y ritmo compositivo de los materiales existentes.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

En relación con la fachada:

El enfoscado de la zona recrecida y/o cegada deberá quedar integrado en el conjunto de la fachada, caracterizado por un acabado tradicional.

18.- EXPEDIENTE: 2019/0358

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y conservación de la Capilla del Calvario de Valderrobres, en c/ Codo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y conservación de la capilla del Calvario de Valderrobres, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas recrecidas deberán quedar perfectamente integradas con la preexistencia, empleando un aparejo y materiales similares a los existentes.

- Dada la singularidad de la construcción y su ubicación, se recomienda el empleo de teja vieja recuperada en la cubierta.

19.- EXPEDIENTE: 2019/0359

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2019, adjuntando documentación técnica relativa a la Modificación n.º 22 del PERI del Centro Histórico de Teruel, Área 1 del PGOU.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2017/0374: Hotel la Marquesa.

II.- Expediente relacionado 2019/0001: Consulta previa sobre modificación del PERI en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

Escrito de José María Yagüe Murciano, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio llamado Casa de la Comunidad, y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- En referencia a la modificación de la ordenanza que se propone, que dicha variación únicamente para este uso y/o edificio puede suponer una reserva de dispensación respecto al resto de inmuebles ubicados en el Centro Histórico. Se recomienda estudiar una propuesta de modificación de la ordenanza a nivel general, que contemple la cubierta plana como una posibilidad excepcional en edificios singulares, que deberá ser autorizada, caso a caso, por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

- En referencia a la modificación de la altura máxima edificable, no se considera adecuada la modificación planteada."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la Modificación n.º 22 del PERI del Centro Histórico de Teruel, ya que la propuesta presentada contradice lo dispuesto en las Medidas de Tutela contenidas en el Anexo II del Decreto 187/2010 de Declaración del Conjunto Histórico de Teruel. Además:

Se considera que una modificación de este tipo debe basarse en un análisis pormenorizado de las posibles incidencias de la misma en la totalidad del Conjunto Histórico BIC.

Por último, no se considera suficientemente definido el significado concreto de "público" o "semipúblico" en la redacción del punto 3.10 de las ordenanzas del PERI.

20.- EXPEDIENTE: 2019/0360

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para instalación de toldo provisional en planta 1º de c/ Castillo, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los toldos no son elementos tipológicos característicos de la arquitectura tradicional de Ráfales, por lo que se insta al estudio de otras soluciones alternativas para la protección solar (como, por ejemplo, la colocación de fraileros interiores en las carpinterías).

21.- EXPEDIENTE: 2019/0361

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para ampliación de puerta para garaje y apertura de ventana en c/ trascorrales, n.º 39. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0292

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Trascorrales, n.º 39. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Dada la extensión de la patología de humedades existente, se recomienda realizar las siguientes actuaciones de forma previa a la intervención solicitada, para asegurar su eficacia y durabilidad: picado del enfoscado de mortero de cemento portland existente (tanto en el zócalo como en el muro), enfoscado del muro con mortero transpirable, como el mortero de cal, y pintado de la fachada en tono blanco roto o térreo claro.

- Además, se recomienda la utilización de pinturas de mayor durabilidad y adhesión al soporte que las pinturas plásticas, como las pinturas a la cal o al silicato.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, en los Conjuntos Históricos no se permiten carpinterías con una anchura mayor de 2,5 metros. Dada la estrechez de la calle, la anchura máxima permitida será de 3 metros.

- Los huecos quedarán perfectamente integrados en la fachada, manteniendo los mismos materiales existentes: piedra y cargaderos de madera (sin imitaciones de materiales). Se deberá mantener una mayor separación vertical de la propuesta entre los dos huecos de la fachada.

- El material de las carpinterías deberá ser madera en tonos oscuros (y la puerta deberá ser ciega). Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

22.- EXPEDIENTE: 2019/0362

Escrito del Ayuntamiento de Mas de las Matas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2019, adjuntando Memoria valorada para rehabilitación de edificio municipal en Plaza Iglesia, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Juan Bautista, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Rehabilitación edificio municipal", documento sin visado colegial con fecha de julio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El canalón y la bajante serán metálicos con sección circular y acabado en tono marrón mate.

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. Las carpinterías deberán tener un acabado en tono oscuro.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores.

- La pintura de la fachada será del color predominante en los edificios existentes el entorno protegido.

23.- EXPEDIENTE: 2019/0363

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2019, adjuntando documentación (Informe técnico: Actuación 7997892, Zona 206679) para instalación de fibra óptica en c/ Chantría y otras, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2018/0276: Consulta previa sobre despliegue de fibra óptica en el Conjunto Histórico de Teruel.

Escrito de Telefónica de España, S.A., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando consulta previa en relación a despliegue de fibra óptica en el casco histórico de Teruel. Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.

- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.

- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.

- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.

- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación.

II.- Expediente relacionado 2018/0386: Intervención puntual en edificio terciario

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para ejecución de conexión metrolan a Banco Santander en Plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dado que se trata de una intervención puntual encaminada a una futura mejora de lo existente, con escasa incidencia en fachada y para un uso terciario justificado, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán eliminar los cables que queden sin uso tras la nueva conexión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el pintado de los 40 cm que discurrirán por la fachada con el color de la piedra sobre la que irán colocados.

- Además, se recuerda al interesado que, en base a una consulta previa realizada en julio de 2018, deberán estudiarse el soterramiento del cableado adosado a las fachadas y en los cruces de calles, así como mecanismos para la integración de las cajas terminales y soluciones específicas para los inmuebles singulares con protección, de cara a la posible autorización de otros proyectos de instalación de fibra óptica en el Conjunto Histórico de Teruel."

III.- Expediente relacionado 2019/0150: Intervención puntual en edificio terciario

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando documentación para paso de cable en fachada en Plaza Carlos Castel, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, dado que se trata de una intervención puntual considerada encaminada a una futura mejora de lo existente con escasa incidencia en fachada y para un uso terciario justificado, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán eliminar los cables que queden sin uso tras la nueva conexión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se recomienda el pintado de los 150 cm que discurrirán por la fachada con el color de la fachada sobre la que irán colocados.

- Además, se recuerda al interesado, en base a una consulta previa realizada en julio de 2018, que deberán estudiarse el soterramiento del cableado adosado a las fachadas y de los cruces de calles, así como mecanismos para la integración de las cajas terminales y el cableado asociado a la red y soluciones específicas para los inmuebles singulares con protección integral, de cara a la posible autorización de nuevos proyectos de instalación de fibra óptica en el conjunto histórico de Teruel."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las CTO y el cableado en las fachadas de todo el conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando la respuesta a la consulta previa del interesado, emitida en julio de 2018:

"[...] Se considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.

- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.

- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.

- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.

- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

24.- EXPEDIENTE: 2019/0364

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2019, adjuntando documentación (Informe técnico: Actuación 8002017, Zona 206218) para instalación de fibra óptica en c/ Diputación y otras, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Son los mismos que se relacionan para el expediente 2019/0363.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las CTO y el cableado en las fachadas de todo el conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando la respuesta a la consulta previa del interesado, emitida en julio de 2018:

"[...] Se considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.

- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.

- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.

- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.

- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

25.- EXPEDIENTE: 2019/0365

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para sustitución de baldosas deterioradas de terraza en Plaza Plazuela, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

26.- EXPEDIENTE: 2019/0366

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para realizar acometida subterránea de gas hasta llave de finca en c/ Amantes, n.º 21, dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble:

- El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio que no tenga incidencia en la fachada a la calle. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

27.- EXPEDIENTE: 2019/0367

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para sustitución de balconera en c/ Abadía, n.º 8, 1º A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías (balconera) deberá colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble (blanco), en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

28.- EXPEDIENTE: 2019/0368

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edifico comercial en c/ Tomás María Ariño, n.º 138, dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0148: Derribo en C/Tomás María Ariño, 76 (origen del solar actual, aunque tenga otra numeración).

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto de Ejecución de derribo de edificación en c/ Tomás María Ariño, n.º 76. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de derribo de edificación, visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El vallado del solar deberá estar enfoscado y acabado en una tonalidad acorde con su entorno."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio comercial, visado por el COAA con fecha 18 de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La medianera que quedará vista deberá tener tratamiento de fachada.

- La fachada y medianeras deberán tener un acabado en tonos similares a los existentes en su entorno.

29.- EXPEDIENTE: 2019/0369

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2019, adjuntando documentación (Informe técnico: Actuación 7986433, Zona 206120) para instalación de fibra óptica en c/ Joaquín Costa y otras, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Son los mismos que se relacionan para el expediente 2019/0363.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las CTO y el cableado en las fachadas de todo el conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando la respuesta a la consulta previa del interesado, emitida en julio de 2018:

"[...] Se considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.

- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.

- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.

- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.

- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

30.- EXPEDIENTE: 2019/0370

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución con carácter urgente para la realización del pilotaje perimetral en la parcela adyacente a la Casa Palacio Marqués de Tosos, en c/ San Miguel, n.º 4 – c/ Ayora, n.º 5. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Casa de la Comunidad, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución con carácter urgente para la realización del pilotaje perimetral en la parcela adyacente a la Casa Palacio Marqués de Tosos, visado por el COAA con fecha 26 de julio de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los muros y/o vallas que delimiten la parcela respecto de la vía pública y medianeras deberán tener un acabado, aunque provisional, adecuado al Conjunto Histórico y al entorno del Bien de Interés Cultural en el que se ubican, hasta la finalización de las obras de ampliación del Museo Provincial.

31.- EXPEDIENTE: 2019/0371

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de local en Plaza Rincón, n.º 8. Edificio ubicado en el entorno inmediato de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de local, visado por el COAA con fecha 5 de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones deberán garantizar la integridad y conservación del lienzo de la muralla, especialmente durante la demolición de los forjados que sobre ella apoyan.

- El desescombro no podrá realizarse por debajo de la cota de pavimento del cobertizo.

32.- EXPEDIENTE: 2019/0372

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para local en c/ Nevera, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0227: Derribo

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de demolición de inmueble en c/ Nevera, nº 12, Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio, documento visado por el COAATT con fecha 8 de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la recuperación de todo el material constructivo que sea posible para su empleo en futuras edificaciones.

- Se recuerda que la CPPC no se pronuncia en esta ocasión sobre las características de la propuesta de alzado presentada."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple tanto el artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.", como el artículo 5 del Anexo II del Decreto 85/2007, del Gobierno de Aragón (Medidas de tutela de la declaración de Rubielos de Mora como conjunto histórico BIC).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición de fachada propuesta presenta un diseño completamente simétrico, discordante con la fachada del edificio a demoler y con el resto de edificaciones contiguas a éste. Se recomienda el rediseño de la fachada, basado en los patrones de la arquitectura tradicional de Rubielos de Mora, tanto a nivel de composición (huecos de planta primera y segunda) como de materiales y acabados.

- En aras a mantener la lectura del parcelario original, la línea de alero no podrá tener continuidad con la de la edificación contigua.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la reutilización del material recuperado tras el derribo de la edificación ubicada en este emplazamiento en el nuevo edificio.

33.- EXPEDIENTE: 2019/0373

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de fachadas y cubiertas de edificio residencial en c/ Juan Yórriz, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de fachadas y cubiertas de edificio residencial, visado por el COAA con fecha 20 de febrero de 2014, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la escala, materialidad y tipología de los aleros existentes. Además, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- El hecho de que exista mampostería debajo del encalado no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista en toda la superficie de la fachada, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revestimientos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Por lo tanto, no se permite la eliminación del encalado existente en la fachada, salvo en el zócalo y esquinas del inmueble, donde el aparejo es de sillería concertada y regular. Además, se recomienda el enfoscado de las zonas de aparejo irregular de mampostería.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la recuperación de todo el material constructivo que sea posible de la cubierta para su reutilización.

34.- EXPEDIENTE: 2019/0375

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para sustitución de tejas del alero y arreglo de desconchados de fachada en c/ Teruel, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, escala y materialidad del alero existente.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- El revestimiento se realizará con material compatible con el soporte y de las mismas características al existente La superficie del desconchado, una vez reparado se pintará del mismo color y tono que el resto de la fachada.

35.- EXPEDIENTE: 2019/0376

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada y colocar canalón y bajante en c/ Santa Lucia, n.º 36. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El canalón y la bajante serán metálicos con sección circular y acabado en tono marrón mate.

- El barnizado de los aleros y cargaderos serán en tonos oscuros.

- La fachada se pintará en tono blanco roto o similar al existente en la actualidad.

36.- EXPEDIENTE: 2019/0377

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Nueva, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará en tono blanco roto o similar al existente en la actualidad.

37.- EXPEDIENTE: 2019/0378

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ Atrás, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta, salvo el hueco del espacio bajocubierta propuesto, visado por el COAA con fecha 1 de julio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la modificación el alero de madera existente, excepto la realización de labores de mantenimiento y conservación.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el hueco propuesto en planta bajocubierta en la fachada lateral, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la manifestación del dintel en fachada, ni el tamaño del hueco propuesto, al ser excesivamente grande.

38.- EXPEDIENTE: 2019/0379

Escritos del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 27 de noviembre de 2018 y 23 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para conservación de cubiertas, colocación de aislante y retejado en c/ Llana, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación relativa a conservación de cubierta, colocación de aislante y retejado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero de cubierta, para conseguir que éste conserve su espesor y no se desvirtúen las características propias.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta a la retirada y/o reubicación de la antena ubicada en fachada, dada su incidencia visual negativa sobre la misma.

39.- EXPEDIENTE: 2019/0380

Escritos del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 27 de noviembre de 2018 y 23 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para reforma de tejado en Plaza de la Iglesia, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación relativa a la reforma de tejado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero de cubierta, para conseguir que éste conserve su espesor y no se desvirtúen las características propias.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las bajantes y canales, serán de material metálico, chapa lacada en color oscuro o cobre, y en cualquier caso con sección circular.

- Las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

40.- EXPEDIENTE: 2019/0381

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para arreglo de bajante y sellado de terraza en c/ Carrel, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

41.- EXPEDIENTE: 2019/0382

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para reducir hueco y cambiar puerta de entrada en c/ Pedro Esteban, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco quedará perfectamente integrado en la fachada, manteniendo el mismo color existente en la misma, sin que se aprecie a la vista la reducción del hueco.

- El material de la puerta será de madera madera en tonos oscuros y deberá ser ciega.

42.- EXPEDIENTE: 2019/0385

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Arriba, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2012/0320

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2012, adjuntando documentación para apertura de huevo para una ventana en c/ De Arriba, 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La parte más alta del nuevo hueco quedará enrasada con la de la puerta existente.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Expediente 2013/0454

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2013, adjuntando documentación para cambio de canal en c/ De Arriba, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, acordó:

Informar favorablemente la documentación relativa a cambio de canal, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La canal y bajantes serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

43.- EXPEDIENTE: 2019/0388

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Plaza Domingo Gascón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2012/0260

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de julio 2012, adjuntando documentación relativa a retejado de cubierta para subsanar filtraciones en Plaza Domingo Gascón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2012, acordó:

Informar favorablemente la documentación relativa a retejado de cubierta para subsanar filtraciones, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se modificará el volumen de la edificación.

- Se conservará el alero con la tipología actual.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones del enfoscado y enlucido se pintarán del color correspondiente a la fachada.

44.- EXPEDIENTE: 2019/0389

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para arreglo de tejado en Bº San Antonio, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- En caso de estar permitidos por el planeamiento, el canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.

No obstante, se hace la siguiente recomendación:

- La sustitución de la puerta blanca de aluminio de acceso a la cubierta por una de madera en tono oscuro.

45.- EXPEDIENTE: 2019/0390

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para arreglo de tejado en Bº San Antonio, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- En caso de estar permitidos por el planeamiento, el canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

46.- EXPEDIENTE: 2019/0391

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para derribo de ruina parcial en c/ Cabezo, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Miravete de la Sierrra que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la declaración de la ruina u orden de ejecución correspondiente por parte del órgano competente en la materia.

47.- EXPEDIENTE: 2019/0392

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte día 1 de octubre de 2019, adjuntando documentación para apertura de dos huecos para ventanas, ampliación de hueco en planta baja, reparación de fachada y colocación de canal en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0172

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 17 de abril de 2018 adjuntando documentación para picar revoco y enfoscado posterior con mortero de cal, reparación de cubierta, sustitución de pavimento en las escaleras y cambio de carpintería de puerta de acceso a patio en c/ La Fuente, 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo revoco de cal deberá ser transpirable y compatible con el soporte existente y deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro). No obstante, esta Comisión recomienda optar preferentemente por la consolidación del revoco histórico y tradicional existente y el picado únicamente de las zonas enfoscadas con mortero de cemento pórtland, que podrá sustituirse por otro de cal con las características anteriormente descritas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta. Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- La puerta a colocar en el acceso al patio deberá ser de madera, en tono oscuro y mate y con un diseño sencillo y similar al existente en la actualidad. Se recomienda recuperar las tablas de la puerta existente en la actual, su tratamiento y reutilización en la nueva carpintería de madera a colocar."

Expediente: 2018/0341

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno del castillo – ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda el picado únicamente de las zonas enfoscadas con mortero de cemento pórtland, para su sustitución por otro de cal o yeso con las características anteriormente descritas.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación de hueco en planta baja, la colocación de canal y el arreglo de la fachada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas de sección circular con acabado en color marrón oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

- La nueva puerta a colocar será de madera, así como el dintel y se terminarán en tono oscuro.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la apertura de dos huecos en la fachada hasta la recepción de una explicación descriptiva, indicando las dimensiones de los huecos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

48.- EXPEDIENTE: 2019/0393

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2019, el día 3 de octubre de 2019, adjuntando documentación para apertura de puerta en fachada de vivienda (ampliando el hueco de la ventana actual) en c/ Nuestra Señora del Tremedal, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta será de madera y tendrá un acabado oscuro y mate.

49.- EXPEDIENTE: 2019/0394

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2421/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2421/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 12.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...] ".

50.- EXPEDIENTE: 2019/0395

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2422/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2422/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11 A.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...] ".

Se recuerda que la declaración de ruina en un Conjunto Histórico BIC no conlleva necesariamente su demolición.

51.- EXPEDIENTE: 2019/0396

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2429/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2429/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 11.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...] ".

Se recuerda que la declaración de ruina en un conjunto histórico BIC no conlleva necesariamente su demolición.

52.- EXPEDIENTE: 2019/0397

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando documentación para cambio de canal en c/ Santiago, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

53.- EXPEDIENTE: 2019/0398

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparación e tejado en c/ San Fernando, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, se deberá emplear teja árabe de color similar al existente para una mejor integración del faldón en el entorno, ya que son viviendas unifamiliares adosadas de las mismas características materiales.

54.- EXPEDIENTE: 2019/0399

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando documentación (Informe técnico: Actuación 7989563, Zona 206559) para instalación de fibra óptica en c/ El Salvador y otras, ubicadas en el entorno de protección de la Torre del Salvador y de la Casa Ferrán, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Son los mismos que se relacionan para el expediente 2019/0363.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las CTO y el cableado en las fachadas de todo el conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando la respuesta a la consulta previa del interesado, emitida en julio de 2018:

"[...] Se considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.

- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.

- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.

- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.

- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

55.- EXPEDIENTE: 2019/0400

Escrito del Ayuntamiento de Ródenas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2019, adjuntando documentación para colocar rejas en ventanas y puerta en c/ Cisterna, s/n. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Peña de la Gran Figura (Atalaya), monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las rejas deberán pintarse de color oscuro y mate.

- Las rejas serán de similar diseño a la existente en el edificio, con el fin de que haya una homogeneidad en las mismas. La reja existente se pintará del mismo color que las nuevas a colocar.

56.- EXPEDIENTE: 2019/0401

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2461/2019, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Cuesta de la Mona, n.º 6-8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2461/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Cuesta de la Mona, n.º 6-8.

57.- EXPEDIENTE: 2019/0402

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2019, adjuntando documentación (Informe técnico: Actuación 7994579, Zona 206618) para instalación de fibra óptica en c/ Alcañiz y otras, ubicadas en el entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Son los mismos que se relacionan para el expediente 2019/0363.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las CTO y el cableado en las fachadas de todo el conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando la respuesta a la consulta previa del interesado, emitida en julio de 2018:

"[...] Se considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.

- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.

- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.

- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.

- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

58.- EXPEDIENTE: 2019/0403

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ San Antonio, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de cambiar las bajantes y canales, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

59.- EXPEDIENTE: 2019/0404

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2019, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de puerta de acceso en c/ Calasanz Rabaza, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

60.- EXPEDIENTE: 2019/0405

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2019, adjuntando documentación para ampliación de terraza de hostelería en la vía pública, vinculada al establecimiento ubicado en Plaza Carlos Castel, n.º 19, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º 2015/0474

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2015, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- No se permite la instalación de pizarras anunciadoras ni mesas de apoyo, en la vía pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los

parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales; por lo tanto, la terraza autorizada deberá instalarse en la zona autorizada por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de abril de 2016, adjuntando nueva documentación para ampliación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó:

Informar favorablemente la solicitud de ampliación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- No se autoriza la instalación de los elementos delimitadores propuestos.

Se recuerda que tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2016, adjuntando nueva documentación para la ampliación de una terraza de hostelería en Plaza de Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

Informar favorablemente la solicitud de ampliación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la solicitud de ampliación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

61.- EXPEDIENTE: 2019/0406

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de edificio en Plaza la Fuente, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Simón y San Judas, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de edificio, visado por el COAA con fecha 30 de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos en la última planta deberán mantener la tipología (jambas, carpinterías) del resto de huecos existentes.

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

- La fachada deberá tener un color similar al existente.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la recuperación de las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado para su reutilización en la nueva cubierta.

62.- EXPEDIENTE: 2019/0407

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ La Virgen, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Ermita de la Virgen del Pilar, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

63.- EXPEDIENTE: 2019/0408

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ San Roque, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2009/0271

Escrito del Ayuntamiento de Castellote con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2009, adjuntando documentación para reparación de cubierta y fachada en C/ San Roque, 5. Conjunto histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009, acordó:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías de madera se teñirán en tono nogal oscuro.

- El forro de madera sobre la puerta de cochera se teñirá en tono nogal oscuro.

- Las persianas deberán ser de madera o si se prefiere se sustituirán por fraileras también de madera, teñidas en tono nogal oscuro.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará de color blanco roto (como la mayoría de los edificios del conjunto histórico). Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas (durabilidad, transpirabilidad) que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal, en función del tipo de soporte (deberán ser compatibles).

64.- EXPEDIENTE: 2019/0410

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2019, adjuntando documentación para restauración de fachada y cambio de puerta de garaje en c/ Tremedal, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

- Dado el gran valor ambiental del inmueble y los materiales de su fachada, se recomienda la puesta en valor de la fachada de ladrillo aragonés existente, en lugar del enfoscado de la misma.

- La puerta deberá ser de madera en tonos oscuros.

65.- EXPEDIENTE: 2019/0411

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Talega, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existente.

66.- EXPEDIENTE: 2019/0412

Escrito de D. Victor Yagüe Murciano, actuando en representación de Hotel Boutique La Marquesa, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre la modificación n.º 6 del Proyecto de hotel de 4 estrellas sito en Plaza Fray Sanselmo Polanco n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expedientes relacionados 2017/0374 y 2018/0360: Hotel la Marquesa.

II.- Expediente relacionado 2019/0001: Consulta previa sobre modificación del PERI en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

Escrito de José María Yagüe Murciano, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio llamado Casa de la Comunidad, y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- En referencia a la modificación de la ordenanza que se propone, que dicha variación únicamente para este uso y/o edificio puede suponer una reserva de dispensación respecto al resto de inmuebles ubicados en el Centro Histórico. Se recomienda estudiar una propuesta de modificación de la ordenanza a nivel general, que contemple la cubierta plana como una posibilidad excepcional en edificios singulares, que deberá ser autorizada, caso a caso, por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

- En referencia a la modificación de la altura máxima edificable, no se considera adecuada la modificación planteada."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- En referencia a la propuesta para la Traída de las Aguas, se deberá mantener la propuesta de ubicación de los restos en su ubicación original.

- En referencia a la propuesta de terraza en cubierta, esta Comisión se remite al acuerdo adoptado respecto a la modificación de la ordenanza del PERI, que se transcribe a continuación:

"Informar desfavorablemente la Modificación n.º 22 del PERI del Centro Histórico de Teruel, ya que la propuesta presentada contradice lo dispuesto en las Medidas de Tutela contenidas en el Anexo II del Decreto 187/2010 de Declaración del Conjunto Histórico de Teruel. Además:

Se considera que una modificación de este tipo debe basarse en un análisis pormenorizado de las posibles incidencias de la misma en la totalidad del Conjunto Histórico BIC.

Por último, no se considera suficientemente definido el significado concreto de "público" o "semipúblico" en la redacción del punto 3.10 de las ordenanzas del PERI.".

67.- EXPEDIENTE: 2019/0413

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2019, adjuntando documentación para colocación de la escultura "caligrama" en la zona ajardinada extramuros previa a la entrada por el Portal de las Monjas, en el entorno de protección de la muralla de Mirambel y del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

Se considera posible su ubicación en otro emplazamiento donde no exista afección directa a la contemplación de los Bienes de Interés Cultural.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

EL SECRETARIO,

Consta la firma